



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 3 y el artículo 37 de la **Ley Estatal de Educación**.

- **En relación a la obligatoriedad de la educación media.**

Presentada por el **Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza**.

Presentación de la iniciativa ante el Pleno del Congreso del Estado, el día **22 de Mayo de 2012**.

Turno a Comisión: **29 de Mayo de 2012**.

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Educación, Cultura y Actividades Cívicas**.

Lectura del Dictamen: **10 de Julio de 2012**.

**Decreto No. 72**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 63 / 7 de Agosto de 2012**

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.**

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción II y 82 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 Apartado A fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 144 fracción II y 145 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de este



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Honorable Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 3 y el artículo 37 de la Ley Estatal de Educación, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a la Educación el carácter de derecho fundamental del ser humano. Frente a ello, la fracción IV, artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que es deber de quienes habitan en Coahuila, estudiar adquirir la educación primaria y secundaria, así como esforzarse y lograr que los menores de edad bajo su cuidado o tutela, la reciban.

Con el sentido de responsabilidad y compromiso que el estado de Coahuila tiene para con sus habitantes y plenamente seguro de que la educación es el pilar fundamental para elevar su calidad de vida y de desarrollo tanto espiritual, como físico y mental, se propone la reforma que al respecto es adecuada para el mejor desenvolvimiento de la sociedad coahuilense.

Lo anterior para seguir proporcionando educación de calidad, confiable, eficaz y eficiente, que prepare a los coahuilenses a enfrentar los problemas de la vida cotidiana y aún más, que los prepare forjándoles un futuro que con educación, seguramente será mejor.

La única finalidad es hacer crecer la población educada y lograr una verdadera instrucción para la vida, tanto en lo social como en lo económico, ya que sólo con educación se puede lograr un Coahuila mejor y precisamente pensando en ello, mi gobierno se ha propuesto afianzar a través de la educación, el compromiso asumido con cada coahuilense y habitante del estado.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



El pasado nueve de febrero de 2012, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se estableció la obligatoriedad de la educación media superior en nuestro país. Por eso, Coahuila, comprometido con su gente, sigue con la responsabilidad que tiene como Estado y se ha propuesto también impulsar la educación media, mejoran las oportunidades futuras de acceso a educación superior y empleo para los jóvenes, de igual forma, con más jóvenes dedicados al estudio, se reduce la probabilidad de que sean corrompidos por el crimen o caigan en adicciones.

Sólo basta mirar atrás, desde que se estableció la educación preescolar como parte de la educación básica, situación que hizo se tuviera el carácter pedagógico que actualmente posee.

Inspirados en el empuje que caracteriza a esta bella región de Coahuila se retoma la última reforma constitucional realizada al artículo tercero, con la más alta aspiración de lograr mejorar los niveles de educación y preparación de la población, de fortalecimiento de la cultura educativa y el desarrollo de los coahuilenses, formándolos de mejor manera para enfrentar los retos, cada vez más difíciles que aguardan en campo laboral en nuestro país y posiblemente en el del extranjero, es por ello que se debe actuar para adecuar el texto de la Constitución Política de nuestro Estado.

En razón de los motivos expuestos, someto a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente:

## DECRETO

### ARTÍCULO PRIMERO.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## ARTICULO 3°.-...

...

La educación es un servicio público. Todos los habitantes de Coahuila deberán cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la educación media. Es obligación de los padres o tutores hacer que sus hijos o pupilos menores de edad reciban esta educación.

**ARTICULO 37.-** La educación preescolar tendrá como propósito fundamental favorecer el proceso de formación integral y de estructuración de la personalidad del niño, así como propiciar el desarrollo de sus dimensiones físicas, afectivas, intelectuales y sociales. Este nivel de educación constituye requisito previo a la educación primaria.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación media, se estará a lo dispuesto por los artículos segundo y tercero transitorios de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este decreto.

Reitero a ustedes las seguridades de mi más alta consideración.

Saltillo, Coahuila, a 22 de mayo de 2012.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**